

Recurso N.º 335/2025

Resolución N.º 336/2025

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 7 de agosto de 2025.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de AUSOLAN RCS, S.L. contra el acta de la mesa de contratación de valoración de ofertas del procedimiento de contratación denominado "Contrato Administrativo de Servicios de Comedor Escolar en la Casita de Niños "La Cigüeña" del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama" Expediente núm. CO 09/2025, este Tribunal ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – El 15 de mayo de 2025, se publicó en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio, los pliegos y demás documentación que han de regir la licitación arriba indicada, con fecha límite de presentación de ofertas el 30 de mayo de 2025.

La tramitación del contrato será ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto en base a lo indicado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. - El 31 de Julio de 2025, se recibe en el registro de este Tribunal escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la entidad AUSOLAN RCS, S.L. contra el acta de la mesa de contratación de valoración de ofertas del procedimiento arriba indicado.

Tercero. - El recurrente, en el texto del recurso refiere que con fecha 29 de julio de 2025, se le notificó el Acta de la Mesa de Contratación de Subsanación de Documentación y Apertura de Documentación Técnica, asignándosele una puntuación de 13 puntos en lo relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuarto. - En el acta de la mesa de contratación de 29 de julio de 2025, de subsanación de documentación y apertura de documentación técnica, realiza acto valoración de criterios que dependen de un juicio de valor, apertura criterios evaluables automáticamente (ofertas), valoración criterios evaluables de forma automática y propuesta de adjudicación.

Quinto. - Con fecha 31 de julio de 2025 se comunica al Órgano de Contratación interposición del recurso especial en materia de contratación, para remisión por parte del mismo, del correspondiente expediente e informe en base a lo establecido en el artículo 56.2 de la LCSP. A fecha de la presente resolución no se ha recibido aún dicha documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. - La empresa recurrente ostenta legitimación para la interposición del recurso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la LCSP, en su condición de licitadora en el procedimiento de adjudicación y clasificada su oferta en segundo lugar.

TERCERO. - En el presente supuesto el objeto de la licitación es un contrato de servicios, con un valor estimado superior a cien mil euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública como es el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

El valor estimado del contrato asciende a 219.000,00 euros.

CUARTO. - En cuanto al acto impugnado, se recurre un acto de trámite no cualificado al amparo del artículo 44.2.b) de la LCSP, el acta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de julio de 2025 de valoración de las Ofertas Presentadas, y propuesta de adjudicación.

Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LCSP, al haberse interpuesto el recurso contra un acto no susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, procede acordar la inadmisión del mismo por tal causa.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal,

ACUERDA

ÚNICO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de AUSOLAN RCS, S.L. contra el acta de la mesa de contratación de valoración de ofertas del procedimiento de contratación denominado "Contrato Administrativo de Servicios de Comedor Escolar en la Casita de Niños "La Cigüeña" del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama" Expediente núm. CO 09/2025, por no ser un acto de trámite susceptible de

recurso especial.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

EL TRIBUNAL